

## Dirección Nacional de Aduanas

---

O/D N° 107/2014

*Ref.: Procedimiento para la declaración del certificado emitido por la Dirección General de Servicios Agrícolas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, para la importación de alimentos para animales.*

### DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 12 de diciembre de 2014.

**VISTO:** la necesidad de incorporar el proceso de importación de alimentos para animales a la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 19.149 de fecha 11 de noviembre de 2013, en su artículo número 175 dispone el control de la Dirección General de Servicios Agrícolas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca para los alimentos para animales que se introduzcan al territorio aduanero bajo cualquier régimen.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por los artículos 1 y 2 del Decreto Ley 15.691 de fecha 7 de diciembre de 1984, el Decreto 312/998 de fecha 3 de noviembre de 1998 y a las facultades conferidas por el Decreto No. 204/2013 de 17 de julio de 2013.

### LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

#### RESUELVE:

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199  
Montevideo – Uruguay  
Teléfonos: (+598) 29150007  
[www.aduanas.gub.uy](http://www.aduanas.gub.uy)

## LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

### RESUELVE:

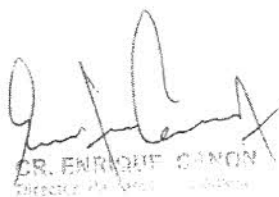
1º) Modifíquese el Procedimiento de DUA Digital - Importación, establecido en la Orden del Día 69/2012 de fecha 14 de setiembre de 2012, incorporando como Caso Especial el "Procedimiento para la declaración del certificado emitido por la Dirección General de Servicios Agrícolas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, para la importación de Alimentos para Animales", cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2º) Para la aplicación del procedimiento previsto en el anexo de la presente, el Declarante deberá consignar en el DUA la MNNT, y en los casos que corresponda, el código de exoneración señalados en el mismo. Cuando el despacho sea autorizado conforme a un certificado en soporte papel, deberá consignar la MNNT "0011", y en los casos que corresponda, la exoneración "3002".

3º) La presente resolución entrará en vigencia para aquellos DUA que se numeren a partir del día 18 de diciembre de 2014.

4º) Regístrese y publíquese por Orden del Día. Por la Asesoría de Comunicación Institucional insértese en la página Web del Organismo, quien asimismo comunicará a ADAU, CENNAVE, CATIDU, CÍRCULO DE TRANSPORTE, AUDACA, AUDESE y CNSC.

EC/ap/rb/dv



CR. ENRIQUE GARCIA  
Director Nacional

---

# **Procedimiento de importación de alimentos para animales**

**Versión: 10/12/2014**

---

## **Caso especial: Procedimiento para la declaración del certificado emitido por la Dirección General de Servicios Agrícolas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, para la importación de Alimentos para Animales.**

En el control de los certificados emitidos por la Dirección General de Servicios Agrícolas (en adelante DGSSAA) del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, para la importación de alimentos para animales, deberá cumplirse con las disposiciones del Procedimiento DUA Digital - Importación vigente, a las que se les agregarán las siguientes:

1) En forma previa a la numeración del DUA, el Importador o el Declarante deberá obtener el certificado correspondiente de la DGSSAA. Emitido éste, la DGSSAA transmitirá electrónicamente al sistema LUCIA, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante VUCE), el certificado denominado "AANI", por cada producto habilitado para la importación. Este certificado contendrá la siguiente información:

- a. Número de certificado
- b. Fecha de emisión del certificado
- c. Fecha de vencimiento del certificado
- d. Número de OCE
- e. Régimen
- f. RUT del importador
- g. Razón social del importador
- h. Dirección del importador
- i. Teléfono del importador
- j. Mail del importador
- k. Registro
- l. Producto
- m. Tipo de producto
- n. Nomenclatura arancelaria nacional
- o. Fecha de aprobación
- p. Fecha de vencimiento
- q. Dueño del producto
- r. Tipo de formulario
- s. País de origen
- t. Planta
- u. País de procedencia
- v. Contenido neto
- w. Unidad
- x. Peso bruto

## Procedimiento de importación de alimentos para animales

- y. Monto total CIF (dólares)
- z. Medio de transporte
- aa. Punto de ingreso
- ab. Llegada
- ac. Identificación del transporte
- ad. Identificación de la partida
- ae. Dirección del depósito
- af. Departamento
- ag. RUT del despachante
- ah. Número del despachante
- ai. Mensaje
- aj. Nombre o razón social del despachante
- ak. Dirección del despachante
- al. Teléfono del despachante
- am. Mail del despachante

2) Al momento de la numeración del DUA, el Declarante deberá consignar en el ítem del DUA:

- a. MNNT "6001"
- b. El número de certificado "AANI" que autoriza el ingreso de la mercadería

3) En el caso de mercaderías exoneradas, el Declarante deberá consignar en el ítem del DUA:

- a. Código de Exoneración "3896"
- b. El número de certificado "AANI" que autoriza la exoneración

4) El certificado electrónico mencionado en el presente procedimiento no podrá ser utilizado en más de un DUA

5) El sistema LUCIA procederá al control de coherencia entre declaración y certificado, validando entre otros:

- a. El número del certificado se corresponda con la información recibida y se encuentre vigente
- b. El importador del DUA deberá coincidir con el del certificado
- c. El país de origen del ítem del DUA deberá coincidir con el del certificado
- d. El peso neto declarado en el DUA no sea mayor al autorizado en el certificado
- e. La nomenclatura arancelaria nacional declarada en el DUA deberá coincidir con la del certificado

6) En el control aduanero establecido en la presente, no se requerirá, ni se aceptará ninguna clase de respaldo en soporte papel, por tratarse de certificados originalmente electrónicos.

7) Para aquellas mercaderías que requieran el control de otro organismo, el Declarante deberá consignar en el ítem del DUA la MNNT correspondiente, además de la MNNT "6001".

8) El Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dispondrá las siguientes acciones de ajuste en el sistema LUCIA:

- a. Creará los certificado de Organismo, de tipo automático, con los códigos "AANI".
- b. Creará la MNNT con el código "6001" con el requisito de presentación del certificado "AANI" como documento obligatorio, al momento de la numeración del DUA
- c. Creará el código de exoneración "3896" con el requisito de presentación del certificado "AANI" como documento obligatorio, al momento de la numeración del DUA
- d. Establecerá la nómina de las posiciones arancelarias alcanzadas por el presente procedimiento en coordinación con la DGSSAA, la registrará y mantendrá actualizada.

**Normativa Relacionada**

Ley 19149 arts. 173 y siguientes.